



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 33, Y SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 47 BIS DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, EN MATERIA DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA.

Suscriben, Diputadas Ana Lilia Herrera Anzaldo, Norma Angélica Aceves García y Laura Barrera Fortoul, del Grupo Parlamentario del PRI; Diputadas Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, Cecilia Anunciación Patrón Laviada, María de los Ángeles Gutiérrez Valdez, Martha Estela Romo Cuéllar, Wendy Maricela Cordero González y Paulina Aguado Romero del Grupo Parlamentario de PAN; Diputada Eunice Monzón García del Grupo Parlamentario del PVEM, Diputadas Taygete Irisay Rodríguez González y María del Rocío Banquells Núñez, del Grupo Parlamentario de MC, Diputada Leslie Estefanía Rodríguez Sarabia del Grupo Parlamentario del PRD, todas integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia. Así como, las diputadas Karina Marlen Barrón Perales, María José Sánchez Escobedo, Marcela Guerra Castillo, Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Montserrat Alicia Arcos Velázquez, Sue Ellen Bernal Bolnik, Sayonara Vargas Rodríguez, Cynthia López Castro, Nelida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda, Eufrosina Cruz Mendoza, Ma. de Jesús Aguirre Maldonado, Adriana Campos Huirache, Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, Mariana Erandi Nassar Piñeyro, Sofía Carvajal Isunza, María Guadalupe Alcántara Rojas, Johana Montserrat Hernández Pérez, Maribel Guadalupe Villaseñor Dávila, María Elena Serrano Maldonado, Melissa Estefanía Vargas Camacho, Alma Carolina Viggiano Austria, Paloma Sánchez Ramos, Cristina Ruiz Sandoval, Frinné Azuara Yarzabal, María del Refugio Camarena Jáuregui; y los diputados Eduardo Enrique Murat Hinojosa, Rodrigo Fuentes Ávila, Carlos Iriarte Mercado, osé Luis Garza Ochoa, Marco Antonio Mendoza Bustamante, José Francisco Yunes Zorrilla, Ismael Alfredo Hernández Deras, Augusto Gómez Villanueva, Ildefonso Guajardo Villarreal, Miguel Sámano Peralta, Javier Casique Zárate, Brasil Alberto Acosta Peña, Juan Francisco Espinoza Equia, Hiram Hernández Zetina, Jaime Bueno Zertuche, Ricardo Aguilar Castillo, Lázaro Cuauhtémoc Jiménez Aquino, Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Eduardo Zarzosa Sánchez, José Antonio Gutiérrez Jardón, Pedro Armentía López, integrantes del Grupo Parlamentario del PRI; Diputadas Fabiola Rafael Dircio, Elizabeth Pérez Valdez, Olga Luz Espinosa Morales, Ana Cecilia Luisa, Gabriela Fernanda Sodi Miranda y Laura Lynn Fernández Piña y Diputados Luis Ángel Espinosa Cházaro, Jesús Alberto Velázquez Flores, Mauricio Prieto Gómez, Héctor Chávez Ruiz, Francisco Javier Huacus Esquive y Marcelino Castañeda Navarrete, integrantes del Grupo Parlamentario del PRD. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I, 66, 68, 77 numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 33, Y SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 47 BIS DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, EN MATERIA DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA**, con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La primera infancia es un periodo fundamental y crucial en el desarrollo de diversas capacidades de las y los niños, las cuales repercutirán a lo largo de toda su vida adulta. Razón por la cual, diversas organizaciones se han preocupado y ocupado por las deficiencias que puedan existir en la atención de estas niñas y niños.



Prueba de ello es el evento realizado en el Senado de la República el pasado 22 de febrero, el cual fue titulado 1er Encuentro Legislativo de Alto Nivel para la Primera Infancia como resultado de la articulación entre Pacto por la Primera Infancia, y Fundación JUCONI México, organizaciones que en coordinación con la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados sumaron esfuerzos para presentar una propuesta de agenda legislativa en temas relevantes a la primera infancia¹ de los cuales, esta comisión atiende y reconoce su arduo trabajo haciendo propias sus inquietudes y señalamientos a fin de atender las necesidades más apremiantes de la primera infancia.

En tal sentido, se reconoce que la lactancia materna dentro de los primeros 1,000 días de los recién nacidos es una práctica vital y esencial en el sano y correcto desarrollo de las y los niños, pues se ha demostrado como a través de la administración se logra la formación de los sistemas fisiológicos de su cuerpo, en funciones motoras, cognitivas y emocionales a largo plazo. Considerándose que la leche materna es el alimento más adecuado para las y los niños por la Organización Mundial de la Salud.

Dicha importancia radica en su composición, la cual se caracteriza por tener muy pocas cantidades de lactosa y grasas y por contar con una alta concentración de proteínas protectoras, como la lactoferrina, linfocitos y macrófagos, protegiendo al bebé de los gérmenes que se encuentran en su entorno y fortaleciendo su sistema inmune², además de contener los aminoácidos que se necesitan para el sano desarrollo del cerebro y ayudar a la digestión del niño o niña protegiéndole contra las diarreas y otras enfermedades.

Por ello, su relevancia para el desarrollo de las y los niños recién nacidos, que se ha considerado que cuando las y los bebés se encuentren en esta etapa no consuman otro alimento, ya que puede interferir con el mecanismo natural de lactancia, pues los nutrientes de la leche materna se adaptan de manera natural a las necesidades específicas de las y los niños³.

En este sentido, la leche materna es alimento esencial y de carácter obligatorio para el sano desarrollo de las niñas y niños, el Estado Mexicano debe garantizar y asegurar el derecho de las mujeres en periodo de lactancia materna a transportar su leche de forma segura a fin de proveerlo a sus hijas e hijos de la manera más oportuna que encuentren, así como el derecho de las infancias a ser alimentados con este alimento de manera suficiente, a fin de poder lograr el más alto nivel de salud posible en las y los niños.

De igual forma, de acuerdo con diversos organismos, la lactancia materna es la estrategia más costo-efectiva para prevenir la mortalidad infantil, mejorando la salud en el corto y largo plazo de la población y relacionándose con ahorros económicos sustanciales para la familia, puesto que evita gastos en fórmulas, biberones, consultas médicas y

¹ 1er Encuentro Legislativo de Alto Nivel para la Primera Infancia. Obtenido de: <https://www.pactoprimerainfancia.org.mx/1elanpi/#boletines4>

² Lactancia materna, UNICEF. <https://www.unicef.org/ecuador/media/2611/file/Lactancia%20materna.pdf>

³ LA IMPORTANCIA DE LA LECHE MATERNA. Save the children. Obtenido de: https://www.savethechildren.mx/la-importancia-de-leche-materna/?utm_term=&utm_campaign=DSA_Anuncios+din%C3%A1micos&utm_source=adwords&utm_medium=ppc&hsa_acc=1848732810&hsa_cam=1062194825&hsa_grp=52472791859&hsa_ad=443059680453&hsa_src=g&hsa_tgt=dsa-406920654378&hsa_kw=&hsa_mt=&hsa_net=adwords&hsa_ver=3&gclid=EAIaIQobChMI9LXram4_QiVFDOtBh2Ldw61EAAAYASAAEgKoz_D_BwE



medicamentos⁴, ya que amamantar durante la primera hora de vida puede prevenir el 22% de las muertes neonatales en lugar de iniciar durante el primer día, caso donde el porcentaje de prevención baja hasta el 16%.

Lamentablemente, y pese al conocimiento de todos los beneficios que impactan de manera positiva en la vida de las y los niños, los niveles de lactancia materna son bajos, pues para el 2022 se registró que 7 de cada 10 menores de 6 meses en México no recibían lactancia materna de forma exclusiva, uno de los niveles más bajos en América Latina⁵ se asegura.

Haciendo que se plante de manera puntual la necesidad de acciones que hagan frente a las problemáticas que dificultan o imposibilitan la lactancia en espacios públicos, áreas de trabajo e incluso, de transporte, pues las mujeres que trabajan fuera de su casa y que tienen la necesidad de realizar viajes haciendo uso de los aeropuertos durante el periodo de lactancia sufren penosas dificultades para poder transportar este alimento.

Actualmente dentro de los reglamentos de los aeropuertos mexicanos se dispone que no se pueden ingresar a los aviones líquidos, geles y aerosoles de recipiente mayor a 100 ml (3.4 oz.) permitiendo solamente los envases individuales de una capacidad no mayor a 100 ml (3.4 oz.)⁶. Y no se encuentra alguna disposición que especifique el traslado de la leche materna en alguna modalidad que favorezca a las mujeres y que garantice el derecho de las niñas y niños a ser suficientemente alimentados.

Observando los diversos casos en los que las mujeres se han visto en la necesidad de tirar su leche materna en los aeropuertos por disposiciones no claras y en algunos casos violatorias textualmente del derecho a recibir lactancia^{7, 8, 9, 10, 11}.

Por tal motivo, es clave promover la estrategia más efectiva para mejorar la lactancia materna durante las situaciones en donde mujeres con hijos en periodo de lactancia tengan que viajar y usar los aeropuertos, respetando y promoviendo lo establecido en el

⁴ Prácticas lactancia materna en México. Obtenido de: <https://www.unicef.org/mexico/media/2866/file/Pr%C3%A1cticas%20de%20lactancia%20materna%20en%20M%C3%A9xico.pdf>

⁵ Promoción de sucedáneos de la leche materna en México: Ocho de cada diez madres y padres de familia expuestos a publicidad agresiva. UNICEF. Obtenido de: <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/promoci%C3%B3n-de-suced%C3%A1neos-de-la-leche-materna-en-m%C3%A9xico-ocho-de-cada-diez-madres-y>

⁶ Aeropuerto Internacional Benito Juárez. Obtenido de: <https://www.aicm.com.mx/pasajeros/faqs#:~:text=5%C3%AD%2C%20est%C3%A1n%20permitidos%20medicamentos%2C%20leche,la%20bolsa%20de%20pl%C3%A1stico%20resellable>

⁷ Llegó al aeropuerto de la Ciudad de México y le hicieron un pedido que la indignó: "Siento que es muy ilegal" Obtenido de: <https://www.lanacion.com.ar/estados-unidos/llego-al-aeropuerto-de-la-ciudad-de-mexico-y-le-hicieron-un-pedido-que-la-indigno-siento-que-es-muy-nid09012023/>

⁸ Solo una de tres aerolíneas del Aeropuerto de Puebla permiten traslado de leche materna, denuncia. Urbano Puebla, 24 enero 2023. Obtenido de: <https://www.urbanopuebla.com.mx/core/sociedad/noticia/108671-solo-una-de-tres-aerolineas-del-aeropuerto-de-puebla-permiten-traslado-de-leche-materna-denuncian.html>

⁹ Marcela Mistral acusa que en aeropuerto de CdMx la obligaron a tirar su leche materna: "me tronó por completo". Milenio, 13 diciembre 2022. Obtenido de: <https://www.milenio.com/espectaculos/famosos/marcela-mistral-acusa-aeropuerto-cdmx-obligo-tirar-leche-materna>

¹⁰ Conductor(a) acusa que le hicieron tirar su leche materna en el aeropuerto de Los Cabos. El Sudcaliforniano, 5 noviembre 2019. Obtenido de: <https://www.elsudcaliforniano.com.mx/gossip/conductor-a-acusa-que-le-hicieron-tirar-su-leche-materna-en-el-aeropuerto-de-los-cabos-adalysramirez-patoborghetti-loscabos-4413823.html>

¹¹ La obligan a tirar leche matema. El Universal, 15 octubre 2019. Obtenido de: <https://www.eluniversal.com.mx/estados/obligan-mujer-tirar-leche-materna-en-aeropuerto-de-guanajuato>

artículo 50° de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la que se reconoce el disfrute del más alto nivel posible de la salud, y se reconoce en su fracción III. del mismo artículo lo siguiente:

"Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

I. a la II.

III. Promover en todos los grupos de la sociedad y, en particular, en quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de niños, niñas y adolescentes, los principios básicos de la salud y la nutrición, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes;"

Finalmente, se recalca que el libre transporte de leche materna en los aeropuertos de México es una propuesta que debe adecuarse a las necesidades actuales, e internacionales, en las que se deje de poner una barrera estructural más a las mujeres que decidan tener hijos e hijas. Pues en la legislación actual, existe una **ausencia** de regulación que pone una limitante más a las mujeres que decidan hacer uso de su derecho a su movilidad por ser madres y por tratar dar el mejor alimento posible a sus hijas e hijos.

Teniendo que imitar ejemplos como el de Estados Unidos de América en el que se especifica en las reglamentaciones de la Administración de Seguridad en el Transporte para viajes aéreos que los artículos concernientes a la alimentación de los bebés quedan libres de las limitantes de cantidades de líquidos y geles y que no es necesario tener que viajar con el bebé abordo para poder transportar este líquido¹² viendo **siempre** por el bien de la persona recién nacida y por el apoyo institucional real a las madres.

En este sentido y a manera de ayudar en la comprensión de la propuesta se presenta el siguiente cuadro comparativo con la modificación planteada:

Ley de Aviación Civil	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 33. ...</p> <p>Los menores de edad podrán viajar solos, bajo responsiva de sus padres o tutores.</p> <p>Los concesionarios y permisionarios deberán adoptar las medidas necesarias que permitan atender de manera adecuada a las personas con discapacidad, así como a las de edad avanzada.</p>	<p>Artículo 33. ...</p> <p>Los niños, niñas y adolescentes podrán viajar solos, bajo responsiva de sus padres o tutores.</p> <p>Los concesionarios y permisionarios deberán adoptar las medidas necesarias que permitan brindar un servicio que garantice la protección de los derechos humanos de las personas pasajeras, especialmente de las personas con discapacidad, niños, niñas y adolescentes, mujeres en periodo de embarazo y lactancia, así como a las personas adultas mayores.</p>

¹² Travel Recommendations for Nursing Families. Obtenido de:
<https://www.cdc.gov/nutrition/infantandtoddlernutrition/breastfeeding/travel-recommendations.html>



<p>Artículo 47 Bis. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. El pasajero mayor de edad puede, sin pago de ninguna tarifa, llevar a un infante menor de dos años a su cuidado sin derecho a asiento y sin derecho a franquicia de equipaje, por lo que el concesionario o permisionario está obligado a expedir sin costo alguno a favor del infante el boleto y pase de abordar correspondiente. Únicamente en este caso, el pasajero podrá transportar sin cargo adicional una carriola para el infante.</p>	<p>Artículo 47 Bis. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. El pasajero mayor de edad puede, sin pago de ninguna tarifa, llevar a un infante menor de dos años a su cuidado sin derecho a asiento y sin derecho a franquicia de equipaje, por lo que el concesionario o permisionario está obligado a expedir sin costo alguno a favor del infante el boleto y pase de abordar correspondiente. Únicamente en este caso, el pasajero podrá transportar sin cargo adicional una carriola para el infante.</p> <p>Las mujeres en periodo de lactancia que viajen con o sin el infante tendrán derecho a trasladar leche materna, líquida o congelada, de forma segura. La Autoridad Aeronáutica, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirá los protocolos de actuación que sean necesarios para el cumplimiento de este artículo.</p> <p>El concesionario o permisionario está obligado a proteger el derecho de las mujeres en periodo de lactancia a amamantar en todo lugar y momento bajo las mejores condiciones.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 33º, PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO; EL ARTÍCULO 47º BIS FRACCIÓN II Y SE ADICIONANDO DOS PÁRRAFOS A LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, EN MATERIA DE APOYO A LA LACTANCIA

Único. Se reforma el Artículo 33º, párrafo segundo y tercero; el Artículo 47º bis fracción II y se adicionan dos párrafos a la Ley de Aviación Civil.

Artículo 33. ...

Los **niños, niñas y adolescentes** podrán viajar solos, bajo responsiva de sus padres o tutores. Los concesionarios y permisionarios deberán adoptar las medidas necesarias que permitan **brindar un servicio que garantice la protección de los derechos humanos de las personas pasajeras, especialmente de las personas con discapacidad, niños, niñas y adolescentes, mujeres en periodo de embarazo y lactancia, así como a las personas adultas mayores.**

Artículo 47 Bis. ...

I. ...

II. El pasajero mayor de edad puede, sin pago de ninguna tarifa, llevar a un infante menor de dos años a su cuidado sin derecho a asiento y sin derecho a franquicia de equipaje, por lo que el concesionario o permisionario está obligado a expedir sin costo alguno a favor del infante el boleto y pase de abordar correspondiente.

Únicamente en este caso, el pasajero podrá transportar sin cargo adicional una carriola para el infante.

Las mujeres en periodo de lactancia que viajen con o sin el infante tendrán derecho a trasladar leche materna, líquida o congelada, de forma segura. La Autoridad Aeronáutica, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirá los protocolos de actuación que sean necesarios para el cumplimiento de este artículo.

El concesionario o permisionario está obligado a proteger el derecho de las mujeres en periodo de lactancia a amamantar en todo lugar y momento bajo las mejores condiciones.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados, el 7 de marzo de 2023

ATENTAMENTE

Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo
Dip. Norma Angélica Aceves García
Dip. Laura Barrera Fortoul
Dip. Margarita Ester Zavala Gómez del Campo
Dip. Cecilia Anunciación Patrón Laviada
Dip. María de los Ángeles Gutiérrez Valdez
Dip. Martha Estela Romo Cuéllar
Dip. Wendy Maricela Cordero González
Dip. Paulina Aguado Romero
Dip. Eunice Monzón García
Dip. Diputadas Taygete Irisay Rodríguez González
Dip. María del Rocío Banquells Núñez
Dip. Leslie Estefanía Rodríguez Sarabia
Dip. Karina Marlen Barrón Perales
Dip. María José Sánchez Escobedo
Dip. Marcela Guerra Castillo
Dip. Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz
Dip. Montserrat Alicia Arcos Velázquez
Dip. Sue Ellen Bernal Bolnik
Dip. Sayonara Vargas Rodríguez
Dip. José Luis Garza Ochoa
Dip. Cynthia López Castro
Dip. Nelida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda
Dip. Eufrosina Cruz Mendoza.
Dip. Ma. de Jesús Aguirre Maldonado

Dip. Adriana Campos Huirache
Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel
Dip. Mariana Erandi Nassar Piñeyro
Dip. Sofía Carvajal Isunza
Dip. María Guadalupe Alcántara Rojas
Dip. Johana Montserrat Hernández Pérez
Dip. Maribel Guadalupe Villaseñor Dávila
Dip. María Elena Serrano Maldonado
Dip. Melissa Estefanía Vargas Camacho
Dip. Alma Carolina Viggiano Austria
Dip. Paloma Sánchez Ramos
Dip. Cristina Ruiz Sandoval
Dip. Frinné Azuara Yarzabal
Dip. María del Refugio Camarena Jáuregui
Dip. Eduardo Enrique Murat Hinojosa
Dip. Rodrigo Fuentes Ávila
Dip. Carlos Iriarte Mercado
Dip. Marco Antonio Mendoza Bustamante
Dip. José Francisco Yunes Zorrilla
Dip. Ismael Alfredo Hernández Deras
Dip. Augusto Gómez Villanueva
Dip. Ildefonso Guajardo Villarreal
Dip. Miguel Sámano Peralta
Dip. Javier Casique Zárate
Dip. Brasil Alberto Acosta Peña



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Dip. Juan Francisco Espinoza Equia
Dip. Hiram Hernández Zetina
Dip. Jaime Bueno Zertuche
Dip. Ricardo Aguilar Castillo
Dip. Lázaro Cuauhtémoc Jiménez Aquino
Dip. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas
Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez
Dip. José Antonio Gutiérrez Jardón
Dip. Pedro Armentía López
Dip. Fabiola Rafael Dircio
Dip. Elizabeth Pérez Valdez

Dip. Olga Luz Espinosa Morales
Dip. Ana Cecilia Luisa
Dip. Gabriela Fernanda Sodi Miranda
Dip. Laura Lynn Fernández Piña
Dip. Luis Ángel Espinosa Cházaro
Dip. Jesús Alberto Velázquez Flores
Dip. Mauricio Prieto Gómez
Dip. Héctor Chávez Ruiz
Dip. Francisco Javier Huacus Esquivé
Dip. Marcelino Castañeda Navarrete.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 33, Y SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 47 BIS DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, EN MATERIA DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA

HOJA DE FIRMAS

Dip. Karina M. Durán Perdomo	
Maria Jose Escobedo Sanchez	Majo Escobedo
Dip Marcela Guerra	
Dip. Blanca Alcalá	
Montserrat Aviles U	
Eduardo Murat	
Sue Ellen Bernal Boluete	
Rosmary Fuentes Ariza	
Sayente Vegas	




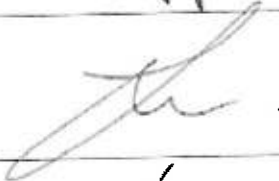
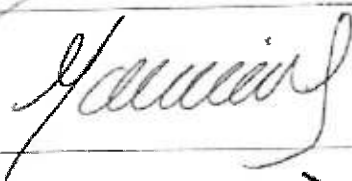


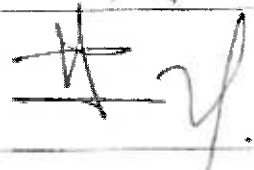

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 33, Y SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 47 BIS DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, EN MATERIA DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA

HOJA DE FIRMAS

José Luis Barco Ochoa	
Cristóbal Martínez Montano	
Marco Antonio Mendoza B	
José Francisco Yanes Zorrilla	
Cynthia Lina Erik	
Nelida Ivonne S. Díaz Tejeda	
Juan Francisco Espinoza Eguía	
JUFROSINA CRUZ M	
Ma. de Jesús Aguirre Maldonado	

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 33, Y SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 47 BIS DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, EN MATERIA DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA

HOJA DE FIRMAS

ADRIANA CAUPOS HUIRACHE	
ISMAEL A HERNÁNDEZ DEIZAS	
Laura Borrero Furtoul	
Fuensanta Guerrero Esquivel	
Mariana Nassar Pineda	
SOFIA CARVALAL ISUNZA	
Norma Angélica Aceves G.	
icdelonso GUAYARDO	
Duquezo Gomez	

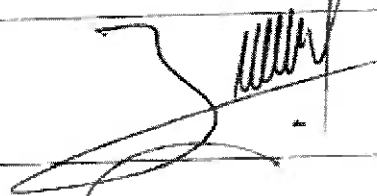


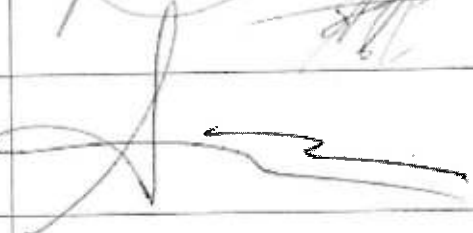

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 33, Y SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 47 BIS DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, EN MATERIA DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA

HOJA DE FIRMAS

Miguel Somoza P.	
Javier Carique	
María Guadalupe Alcantara	
Montserrat Hernandez Perez	
Brasil Alberto Acosta Peña	
Lizbeth Hernández Alva	
Maribel Villorente	
MARIA ELENA SERVAZO	


INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 33, Y SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 47 BIS DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, EN MATERIA DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA

HOJA DE FIRMAS

Jaime Bueno Zertuche	
Ricardo Aguilar Castillo	
Melissa Estefania Vargas Comecho	
Luis Javier Apur	
Alma Carolina Viggiano A	

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 33, Y SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 47 BIS DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, EN MATERIA DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA

HOJA DE FIRMAS

Eduardo Zortosa Sánchez	

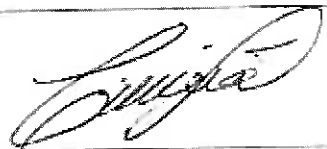
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 33, Y SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 47 BIS DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, EN MATERIA DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA

HOJA DE FIRMAS

Jose Antonio Castañeda	

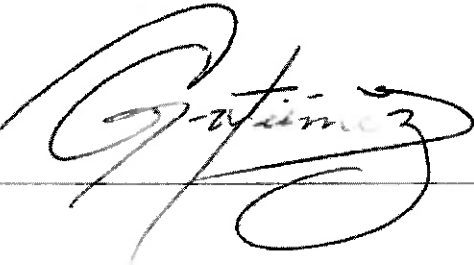
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 33, Y SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 47 BIS DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, EN MATERIA DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA

HOJA DE FIRMAS

FERNÁNDEZ AZOARÁ VARZABAL	

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 33, Y SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 47 BIS DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, EN MATERIA DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA

HOJA DE FIRMAS

<p>MARIA DE LOS ANGELES GUTIERREZ VALDEZ DIPUTADA FEDERAL</p>	

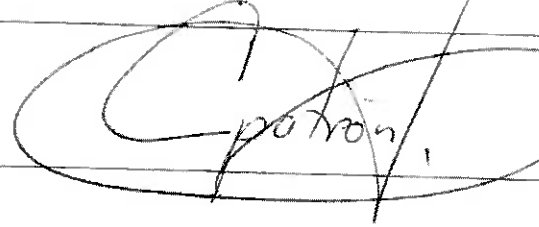
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 33, Y SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 47 BIS DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, EN MATERIA DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA

HOJA DE FIRMAS

Taygete Irisay Rodríguez González	

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 33, Y SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 47 BIS DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, EN MATERIA DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA

HOJA DE FIRMAS

<i>Cecilia Anunciación Patron Lourdes</i>	

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Saraí Núñez Cerón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>